

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

**HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
CUNDINAMARCA- SALA CIVIL.**

Atte. Honorable Magistrado Ponente

Dr. JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS

E.S.D.

**REF: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA (LEASING INMOBILIARIO) DE
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TRADERCOL SAS**

Radicación: 25899-31-03-001-2022-00295-01

ASUNTO: Memorial Descorriendo Recurso de Súplica.

Respetado Señor Magistrado:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito DESCORRER el traslado del Recurso de Súplica interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, mediante el cual se declaró inadmisibile el recurso de apelación, manifestando lo siguiente:

El recurso de apelación interpuesto por la sociedad demandada, resulta improcedente teniendo en cuenta que el proceso de restitución en el cual se propone es de única instancia a voces del artículo 384 Numeral 9° del C.G del P., por cuanto la causal que dio origen al mismo es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento pactados en contrato de leasing inmobiliario No. 001-03-0001000542, allegado como base de la presente acción,

Al respecto señala la norma en cita que:

“... 9. Única instancia. Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia...”.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso en concreto existe noma especial que señala que el presente asunto es de única instancia y mal puede la demandada pretender que se le de aplicación a una norma de carácter general como lo es el numeral 6° del artículo 321 del Código General del Proceso.

Es así como la decisión contenida en auto de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, proferida por el Honorable Magistrado Ponente, se encuentra ajustada a las normas procesales y sustanciales vigentes que regulan la materia y que le son aplicables al contrato de Leasing Mobiliario objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato atípico.

Por lo anterior, amablemente solicito mantener la decisión objeto del recurso de Súplica propuesto por la apoderada de la sociedad demandada.

Del Honorable Magistrado, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C. C. No.51.689.883 de Bogotá

T. P. No.45.299 C. S. J.

MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE SÚPLICA RADICADO # 25899-31-03-001-2022-00295-01 DE BANCO DAVIVIENDA contra TRADERCOL SAS

Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca
<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/04/2024 21:22

Para: BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>
CC: Laura Melisa Barragan Burgos <lbarragb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Deisy Lorena Pulido Chiguasuque <dpulidoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (557 KB)

BANCO DAVIVIENDA contra TRADERCOL SAS RADICADO # 25899310300120220029501.pdf;

Buenos días, tenga excelente día. ACUSO DE RECIBIDO

La Secretaría de la Sala Civil Familia de Distrito Judicial de Cundinamarca, le informa que **su mensaje de datos ha sido recibido**, sin previa verificación de su contenido ni archivos adjuntos, se revisará para darle el trámite que corresponda.

Recuerde que el horario de atención y recepción de correspondencia virtual y presencial es de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento remitido fuera de este último término se entenderá recepcionado en el día siguiente hábil.

Se remite, para su trámite y gestión.

Cordialmente,

**Secretaría
Sala Civil Familia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**

De: BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de abril de 2024 4:17 p. m.

Para: Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE SÚPLICA RADICADO # 25899-31-03-001-2022-00295-01 DE BANCO DAVIVIENDA contra TRADERCOL SAS

Respetados señores:

Para que obre dentro del proceso con radicado # 25899-31-03-001-2022-00295-01 DE BANCO DAVIVIENDA contra TRADERCOL SAS, adjunto allego memorial.

Cordial saludo.

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA

Apoderada de Banco Davivienda S.A.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.